



UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 1976

Mayo 04 de 2016

"Por la cual expide el reglamento de prestación de servicios como Bolsa de Empleo de la Universidad del Valle".

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones, en especial de las que le confiere el artículo 25°, literal q) del Estatuto General de la Universidad y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1636 de 2013 y el Decreto Reglamentario No. 2852 del 06 de diciembre del 2013, emanado de la Presidencia de la República y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No.- 1636 de 2013, se creó el mecanismo de protección al cesante, el cual está integrado entre otros componentes por el servicio público de empleo, cuya finalidad es la articulación y ejecución de un sistema integral de políticas de mitigación de los efectos del desempleo que enfrenta la población cesante en el mercado laboral, en condiciones dignas, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización;
2. Que la Ley No.- 1636 de 2013 fue reglamentada por el Decreto No.2852 del 6 de diciembre del 2013, emanado de la Presidencia de la República, en lo referente al servicio público de empleo y el régimen de prestaciones del mecanismo de protección al cesante, el cual establece los requisitos para obtener la autorización para la prestación del servicio público de empleo;
3. Que en el parágrafo del artículo 16 del Decreto No. 2852 de 2013, establece lo siguiente:

“... PARÁGRAFO. Son prestadores del servicio público de empleo las personas jurídicas que operen servicios asociados o relacionados, aun cuando no desarrollen alguna de las actividades básicas de gestión y colocación. El Ministerio del Trabajo regulará la operación y condiciones particulares que se apliquen a dichos operadores, sin perjuicio de su autorización e incorporación en el registro de prestadores...”

4. Que el artículo 18 del decreto No. 2852 de 2013, define como actividades básicas de gestión y colocación las siguientes:

- Registro de oferentes, demandantes y vacantes
- Orientación ocupacional a oferentes y demandantes;
- Preselección de hojas de vida,
- Remisión;

5. Que el artículo 37° del precitado Decreto, define a las bolsas de empleo así:

“.....ARTÍCULO 37. BOLSAS DE EMPLEO. Se entiende por bolsa de empleo, la persona jurídica sin ánimo de lucro que presta servicios de gestión y colocación para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, tales como: estudiantes, egresados, afiliados u otros de similar naturaleza. La prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo por las bolsas de empleo, será gratuita para oferentes y demandantes usuarios de los servicios.....”

6. Que así mismo el artículo 38° del Decreto No. 2852 de 2013 establece lo siguiente sobre las bolsas de empleo de las instituciones de educación superior:

“.....ARTÍCULO 38. BOLSAS DE EMPLEO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Las instituciones de educación superior que en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 6 de las "condiciones de calidad de carácter institucional" del artículo 2° de la Ley 1188 de 2008 y de la obligación contenida en el numeral 6.5 del artículo 6° del Decreto número 1295 de 2010, organicen bolsas de empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo para sus estudiantes y egresados, deberán obtener la autorización de que trata el artículo 19 del presente Decreto. El Ministerio de Trabajo establecerá las condiciones especiales para la autorización de este tipo de prestadores del Servicio Público de Empleo.....”

7. Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo No. 004, del 10 de febrero de 2003, reestructuró la Vicerrectoría Académica y estableció en el literal b) del artículo 8°.- lo siguiente:

“.....La Dirección de Extensión y Educación Continua, es la encargada de la formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos de carácter académico-administrativo, que se encarga de la promoción, coordinación y seguimiento de actividades relacionadas con programas para egresados, educación continua (cursos y diplomados) y planes de capacitación institucional, complementando la relación orgánica de la Universidad del Valle con los egresados. Estará bajo la dirección de un docente.....”

8. Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle, mediante la Resolución No. 004 de enero 28 de 2005 creó el programa institucional de egresados y definió en el párrafo del artículo 1° lo siguiente:

“.... PARÁGRAFO: Como programa institucional, coordinará las acciones que adelanten las Facultades e institutos académicos en favor de sus egresados de tal manera que haya políticas y actividades generales debidamente articuladas como parte de una estrategia institucional.....”

9. Que con el objetivo de dar cumplimiento a los propósitos expuestos en la Resolución No.004 de enero 28 de 2005, emanada del Consejo Superior, el programa institucional de egresados con el apoyo del observatorio laboral del Ministerio de Educación Nacional, cuenta con una herramienta tecnológica para que las unidades académicas, seccionales y sedes regionales de la Universidad que ofrecen programas de pregrado y posgrado, cuenten con un espacio virtual mediante el cual los empleadores puedan remitir ofertas laborales dirigidas exclusivamente para los egresados de la Universidad del Valle, quienes pueden registrar sus hojas de vida en el aplicativo o remitirlas al correo electrónico, en atención a las ofertas de trabajo que allí se publiquen;
10. Que el plan estratégico de desarrollo 2005-2015 avalado por el Consejo Superior establece como una de sus líneas de acción la 4.2.1 sobre la extensión y proyección social, la vinculación con el entorno y una relación permanente de la Universidad con la sociedad, adopta como política fortalecer la promoción, coordinación y seguimiento de actividades relacionadas con programas para egresados, educación continua (cursos, certificaciones y diplomados), planes de capacitación institucional, contribuyendo a la proyección social de la Universidad

por medio de asesorías y consultorías, servicios tecnológicos, emprendimiento, convenios interinstitucionales y prácticas – pasantías; (Fuente Plan Estratégico de Desarrollo – Universidad del Valle 2005-2015).

11. Que la Universidad del Valle, con el objetivo de cumplir los propósitos institucionales trazados en la política adoptada en relación con sus egresados, se identifica con la descripción legal de las entidades de intermediación laboral definidas como bolsa de empleo por el Decreto No. 2852 de 2013, emanado de la Presidencia de la República. Lo anterior en cuanto, es una persona jurídica de derecho público sin ánimo de lucro que, a través de su Plataforma Informática, ofrece la posibilidad de manera exclusiva a sus egresados de registrar la hoja de vida y postularse a las ofertas de empleo sin costo alguno;
12. Que la Universidad del Valle, mediante Resolución No.- 1172 del 12 de marzo 12 de 2014, emanada de la Rectoría, expidió el Reglamento Interno para garantizar la protección de los datos personales y en su artículo 2º. fijó los parámetros para la recolección, conservación y administración de los datos personales, igualmente para que los titulares de los mismos conozcan, actualicen, rectifiquen o soliciten la supresión de los datos que se hayan recogido sobre ellos en las bases de datos de la Universidad;
13. Que en seguimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, las bolsas de empleo deben contar para su funcionamiento con autorización del Ministerio del Trabajo, para lo cual deben acreditar su reglamento de prestación de servicios como bolsa de empleo;
14. Que la Universidad del Valle, en cumplimiento de la política de egresados que viene adelantando la institución ejerce actividades de bolsa de empleo, para lo cual debe elaborar su reglamento de prestación de servicios como bolsa de empleo y someterlo a consideración del Ministerio del Trabajo para su aprobación;
15. Que es competencia del Rector de la Universidad del Valle expedir la reglamentación para el funcionamiento de la bolsa de empleo de la institución, de acuerdo con los lineamientos del servicio público de empleo,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Expedir el reglamento de prestación de servicios como bolsa de empleo de la Universidad del Valle, bajo la responsabilidad funcional de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Extensión y Educación Continua - Programa Institucional de Egresados, en asocio con las unidades académicas, Seccionales y sedes regionales de la Universidad, cuyo texto se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BOLSA DE EMPLEO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 2º: **MARCO LEGAL:** Los servicios de bolsa de empleo se prestarán con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, a lo dispuesto por el Decreto 2852 de 2013, así como en las normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan. Adicionalmente, la prestación del servicio estará orientada por los principios de buena fe, transparencia, honestidad, veracidad, gratuidad e imparcialidad.

ARTÍCULO 3º: **FINALIDAD.** La finalidad de la bolsa de empleo de la Universidad del Valle es brindar a sus egresados, apoyo en su desarrollo laboral, mediante el proceso de inserción al campo laboral.

ARTÍCULO 4º: **GRATUIDAD DEL SERVICIO.** Los servicios prestados por la bolsa de empleo de la Universidad del Valle serán gratuitos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, numeral 6.5 del Decreto 1295 de 2010 a los oferentes (egresados) y a los demandantes (empleadores, empresarios o instituciones), de forma gratuita.

ARTÍCULO 5º: **NATURALEZA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**
De acuerdo con lo establecido en el estatuto general de la Universidad, adoptado mediante el acuerdo del Consejo Superior No. 004 de octubre 1 de 1996, "...La Universidad del Valle, institución de educación superior, es un ente universitario autónomo, con régimen especial, del orden estatal u oficial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, creada por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante Ordenanza No. 012 de 1945 de la Asamblea del Departamento del Valle del Cauca y modificada mediante ordenanza No. 010 de 1954, adscrita a la Gobernación del Valle del Cauca y, en lo que se refiere a las políticas y a la planeación educativa, vinculada al Ministerio de Educación Nacional..."

ARTÍCULO 6°: LA UNIVERSIDAD DEL VALLE COMO UNIVERSIDAD PÚBLICA DE CARÁCTER

ESTATAL. De conformidad con las disposiciones legales y al propósito institucional de la Universidad del Valle de constituirse como interlocutor con las fuerzas productivas y generadoras de conocimiento científico-social en las áreas de desempeño laboral y profesional de sus egresados para ofrecerles espacios de formación permanente y de información sobre las oportunidades profesionales del entorno, asume la prestación de los servicios como Bolsa de Empleo, cuyo propósito será exclusivamente el de permitir la inscripción de egresados de la Universidad del Valle como oferentes, y facilitar la remisión de dichos inscritos a los empleadores demandantes, a través de la plataforma informática de egresados y de las redes sociales, con las que cuenta la universidad para tal efecto.

ARTÍCULO 7°: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente reglamento será aplicable de manera general, a todas las áreas que conforman la estructura organizacional de la Universidad del Valle para la ejecución de los procesos de prestación de servicios como Bolsa de Empleo y de manera específica a todos los egresados de la Universidad del Valle, a las entidades o empresarios que publican las ofertas de trabajo y a las unidades académicas, seccionales y sedes regionales de la Universidad encargadas de su manejo. Su reglamentación de orden operativo se realizará por medio de actos administrativos motivados expedidos por el Rector de la Universidad del Valle, mediante los cuales se adopten los conceptos, metodologías, guías e instrumentos de aplicación así como los manuales e instrumentos que le sean inherentes.

ARTÍCULO 8°: UNIDAD RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO BOLSA DE EMPLEO.

Corresponde a la dirección de extensión y educación continua - programa institucional egresados, en asocio con las unidades académicas, Seccionales y sedes regionales de la Universidad del Valle, coordinar, ejecutar y velar por la información y correcta prestación de los servicios de la Universidad como bolsa de empleo.

**CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTOS**

ARTÍCULO 9°: SERVICIOS BÁSICOS.

Los servicios que prestará la Universidad del Valle a través de la bolsa de empleo a los oferentes de trabajo (trabajadores) y a los demandantes de empleo (empleadores) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° del Decreto 2852 de 2013 son los siguientes:

1. Registro de oferentes, demandantes y vacantes: a través de los medios que bien disponga la Universidad del Valle para ese efecto, se podrán inscribir las ofertas laborales de empleadores demandantes de nivel local, regional, nacional o internacional y las hojas de vida de los egresados interesados.

Los demandantes cuentan con un canal específico para publicar sus ofertas, avisos y vacantes, realizando un registro gratuito que es aprobado por el programa institucional de egresados luego de verificar la autenticidad de la entidad o del empresario.

2. Orientación ocupacional a oferentes y demandantes: el Programa institucional de egresados brindará apoyo en la transferencia de hojas de vida. Igualmente, en coordinación con las áreas académicas de la Universidad, las seccionales y sedes regionales, brindará asesoría en la elaboración de hojas de vida y presentación de entrevista de trabajo, mediante la programación de talleres, a través de charlas de capacitación sobre temas relacionados con la incorporación laboral.
3. Preselección: el proceso de bolsa de empleo de la Universidad del Valle, se limita a buscar y brindar a los egresados de la Institución ofertas de trabajo, a través de los medios que disponga la Universidad, en los que se publicarán las ofertas para que ellos mismos hagan su postulación.
4. Remisión: Las entidades o empresarios registrados en la bolsa de empleo de la Universidad del Valle podrán recibir hojas de vida de egresados directamente de los interesados para aplicar a la oferta que sea de su interés o del Programa Institucional de Egresados.
5. Seguimiento: Una vez publicada la oferta, la bolsa de empleo de la Universidad del Valle hace seguimiento para verificar si los egresados de la Institución se están postulando o si han sido contratados por los demandantes.

ARTÍCULO 10°: **INSCRIPCIÓN DE EGRESADOS.** Se entiende por inscritos, aquellos egresados de la Universidad del Valle que remitan sus hojas de vida a través del correo electrónico o de las redes sociales, para aplicar en la respectiva convocatoria publicada en los sitios web institucionales como las redes sociales y la plataforma informática institucional para egresados.

El programa de egresados llevará a cabo el proceso de verificación en la plataforma informática de la Institución, sobre el título profesional del egresado en la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 11°: **PUBLICACIÓN DE OFERTAS LABORALES.** Los empresarios o instituciones interesadas en publicar ofertas de empleo deberán enviar un correo electrónico a programa.egresados@correounivalle.edu.co con sus respectivos datos de identificación: Razón social, NIT, tipo de empresa, sector, dirección, teléfono, ciudad, sitio web y la información relacionada con la vacante.

La Universidad del Valle se reserva el derecho de verificar los registros de los empresarios o instituciones que ofrecen vacantes, mediante la consulta empresarial o social a través de la herramienta online ofrecida por CONFECAMARAS (<http://www.rues.org.co>) o similares, para así poder verificar el estatus de los mismos. Una vez confirmada ésta información se hará la debida divulgación de la vacante a través de los mecanismos de comunicación con que dispone el programa institucional de egresados.

ARTÍCULO 12°: **PRESELECCIÓN Y REMISIÓN DE HOJAS DE VIDA.** Los egresados interesados en aplicar a las ofertas laborales deberán enviar un correo a programa.egresados@correounivalle.edu.co con su hoja de vida actualizada identificando debidamente la vacante a la cual desean aspirar, de este modo el programa previa verificación en la plataforma informática sobre el título profesional del egresado en la Universidad del Valle, hará el debido envío de las hojas de vida a las empresarios o instituciones interesadas.

ARTÍCULO 13°: **MANEJO DE LAS HOJAS DE VIDA.** El Programa Institucional de Egresados, en asocio con los encargados de las oficinas de extensión de las Facultades e Institutos académicos de las seccionales y sedes regionales que participan en la prestación de servicios de que trata el presente reglamento, serán los encargados de coordinar, ejecutar y velar por la información y correcta prestación de los servicios de la Universidad como bolsa de empleo. Por tal motivo, las hojas de vida de los egresados inscritos solo serán suministradas cuando los mismos apliquen a las ofertas de trabajo que se publiquen en los medios que se utilicen en el programa institucional de egresados de la Universidad del Valle.

CAPÍTULO III DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 14°: **OBLIGACIONES Y DERECHOS COMUNES DE LOS DEMANDANTES Y OFERENTES.** Los egresados de la Universidad del Valle, los empresarios y las instituciones que ofrezcan cupos vacantes, inscritos en la bolsa de empleo tienen las siguientes obligaciones y derechos:

1. Recibir atención adecuada y de calidad en la bolsa de empleo de la Universidad del Valle.
2. Suministrar información veraz, concisa, confiable y verificable sobre los datos que suministre en el diligenciamiento de los diferentes registros.
3. Conocer el reglamento de prestación de servicios de bolsa de empleo de la Universidad del Valle
4. Ser informado del tratamiento que recibirán los datos que suministren a la bolsa de empleo.
5. Actualizar o rectificar en cualquier momento la información registrada en la bolsa de empleo o cancelar su inscripción en el sistema de información cuando lo estimen conveniente.
6. Acceder de forma gratuita a los servicios básicos de la bolsa de empleo de la Universidad.
7. Obtener soporte técnico para suministrar la información.
8. Hacer uso de los canales de comunicación de la Universidad del Valle para presentar peticiones, quejas y reclamos.

ARTÍCULO 15°: **OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL DEMANDANTE.** Los egresados de la Universidad del Valle inscritos en la bolsa de empleo tienen las siguientes obligaciones y derechos:

1. Ser egresado de la Universidad del Valle.
2. Hacer uso de la bolsa de empleo con el fin de ubicarse laboralmente.
3. Obtener información referente al mercado laboral.
4. Informar al programa de egresados de la Universidad del Valle si son contratados en alguna de las ofertas publicadas a través del portal.

ARTÍCULO 16°: **OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS EMPRESARIOS Y DE LAS INSTITUCIONES QUE PUBLICAN OFERTAS.**

1. Publicar todas las ofertas de empleo que deseen, sin ningún límite.

2. Reportar al programa institucional de egresados de la Universidad del Valle cuando un egresado de la Institución sea contratado.
3. Solicitar la publicación de las ofertas laborales, siempre y cuando cumplan con las siguientes consideraciones: Se trate de una empresa legalmente constituida, su actividad guarde relación con los programas académicos de la Universidad, que no promueva discriminación de género, credo, raza, estado civil, condición de discapacidad entre otros.

PARÁGRAFO.- Para todos los efectos de esta Resolución entiéndase por empresa, toda persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro, que tenga por actividad la producción, transformación, circulación, administración, custodia, elaboración, fabricación de bienes o la prestación de servicios.

ARTÍCULO 17°: OBLIGACIONES DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE:

1. Garantizar que apliquen a la bolsa de empleo únicamente egresados de la Universidad del Valle.
2. Dar a conocer a los usuarios el reglamento de prestación de servicios de bolsa de empleo.
3. Prestar los servicios de bolsa de empleo de forma gratuita.
4. Garantizar, en sus actuaciones los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo, en los términos establecidos en el literal c del artículo 3 del Decreto 722 de 2013.
5. Garantizar en el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de los principios de universalidad, confiabilidad, transparencia y calidad del servicio público de empleo.
6. Prestar los servicios de gestión y colocación de empleo con respeto a la dignidad y el derecho a la intimidad de los oferentes y demandantes. El tratamiento de sus datos, se realizará atendiendo lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el artículo 20 del Decreto 722 de 2013 y demás disposiciones sobre la materia.
7. Recibir, atender y responder las quejas y reclamos, que presenten los usuarios de la bolsa de empleo, dentro de los términos de Ley.
8. Prestar los servicios de inscripción de oferentes y remisión de inscritos.

9. Dar a conocer a los usuarios el reglamento de prestación de servicios.
10. Garantizar en el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de los principios de confiabilidad, transparencia y calidad del servicio público de empleo.
11. Estar sujeta a las actuaciones de control e inspección que lleve a cabo el Ministerio del Trabajo de acuerdo con las normas vigentes y tramitar en forma oportuna las renovaciones de funcionamiento correspondientes.
12. Hacer constar su condición de bolsa de empleo, en el desarrollo de las actividades para las cuales ha sido autorizada, así como en los medios de promoción y divulgación de su actividad, mencionando el número del acto administrativo de autorización y la pertenencia a la red de prestadores de servicios de empleo.
13. Disponer de un sistema informático para la operación y prestación de los servicios de bolsa de empleo. Este sistema deberá ser compatible y complementario con el sistema de información del servicio público de empleo, de que trata el artículo 13 del Decreto 722 de 2013, con el fin de suministrar la información sobre inscritos y remisiones realizadas por la bolsa de empleo.
14. Presentar, a través del programa institucional de egresados, los informes estadísticos sobre la inscripción de oferentes y remisión de inscritos en los formatos y por los medios que establezca el Ministerio del Trabajo, conforme a reglamentación que expida con tal propósito.

ARTÍCULO 18°: **PROTECCIÓN DE DATOS.** De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1377 de 2013, el cual reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, por la cual se expide el régimen general de protección de datos, la Universidad del Valle da cumplimiento a lo reglamentado protegiendo toda información suministrada por los usuarios de la bolsa de empleo sea oferente o empleador, conforme al Manual de Normas y procedimientos administrativos para el tratamiento de datos personales aprobado mediante la Resolución No. 1172 del 12 de marzo de 2013, emanada de la Rectoría de la Universidad.

ARTÍCULO 19°: **LUGAR DE ATENCIÓN.** El servicio de bolsa de empleo de la Universidad del Valle se prestará en el Campus de Meléndez de la ciudad de Santiago de Cali, ubicado en la Calle 13 # 100-00, en el horario de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 12:00 pm. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m., en la siguiente oficina:

- ❖ Programa institucional de egresados, en el sitio web <http://infoegresados.univalle.edu.co> o por medio del correo electrónico: programa.egresados@correounivalle.edu.co

ARTÍCULO 20°: PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS.

La Universidad del Valle en aras de mejorar el servicio y atender las necesidades de los usuarios de la bolsa de empleo pone a disposición de los usuarios el enlace de quejas, reclamos y sugerencias: quejasyreclamos@correounivalle.edu.co contenido en la página web institucional www.univalle.edu.co.

ARTÍCULO 21°: REGLAMENTACIÓN.- El Rector de la Universidad del Valle, mediante actos administrativos motivados reglamentará la presente disposición en los aspectos que así lo ameriten.

ARTÍCULO 22°: Remítase copia de esta Resolución al Ministerio de trabajo, para efectos del trámite de autorización de funcionamiento de la bolsa de empleo de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 23°: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución de Rectoría No. 1.986 de mayo 06 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 04 días de mayo de 2016.

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General